

AUTO NO. EPA-AUTO-1951-2023 DE JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 23 de marzo de 2022 al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, ubicado en Entrada Bocagrande Cra 2 No. 14-210, con Nit 901.541.021-4, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normativa ambiental, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 1101 de fecha 15 de junio de 2022, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“DESARROLLO DE LA VISITA

El día 23 de marzo de 2021, se practicó visita de seguimiento y control en el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, identificada con NIT 830.039.670-5, Código CIU No 8430, está ubicada en Bocagrande Avenida San Martín entrada Base Naval, presta servicios de urgencia, UCI Adultos, odontología, banco de sangre, terapia respiratoria, psiquiatría, hospitalización, cirugías, RX, consulta externa, patología, laboratorio clínico y servicios farmacéuticos.

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO:

- Área de recepción.
 - Área de Almacenamiento de Residuos.
 - Parqueadero.
 - Área de consultorios.
 - Área de Laboratorio clínico.
 - Área Administrativa.
 - Área de Ropa sucia
- #### SEGUNDO PISO:
- Área de Recepción de Médicos y enfermeras.
 - Área de Almacenamiento intermedio de residuos.
 - Área de ropa sucia
 - Área de habitaciones.

TERCER PISO:

- Área de Recepción de médicos y enfermeras.
- Área de Almacenamiento Intermedio de residuos.
- Área de Ropa sucia
- Área de habitaciones
- Área de cirugía.

CUARTO PISO:

- Área de Recepción de médicos y enfermeras.
- Área de Almacenamiento Intermedio de residuos.
- Área de Hospitalización.

- Área de Departamento de Facturación.

QUINTO PISO

- Área de Área de Recepción de médicos y enfermeras.
- Área de Almacenamiento Intermedio de residuos.
- Área de Hospitalización.

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores, se anota que se encuentran rotulados.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Durante la visita se evidenció que, en el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de almacenamiento final. Posteriormente son entregados a la empresa Aseo Urbano de la Costa E.S.P. S.A. para su transporte y disposición final los recoge todos los días.

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, genera residuos hospitalarios y similares en grandes cantidades 5089 Kg/mes, como Biosanitarios, fármacos, cortopunzantes, anatomopatológicos y otros como lámparas y tóner clasificados como peligrosos de acuerdo con lo establecido en el decreto 351 de 2014, clasificándose como gran generador.

CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Cuenta con paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con una nevera donde depositan los residuos anatomopatológicos.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos Hospitalarios y Similares cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

Manejo de las aguas residuales no domésticas HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, genera aguas residuales no domésticas procedentes de las áreas de urgencia, UCI Adultos, odontología, banco de sangre, hospitalización, cirugías, y laboratorio clínico. Cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Durante la visita presentó la caracterización de las aguas residuales no domésticas realizadas el día 07 de mayo de 2021 por el laboratorio AMBIENCIQ Ingenieros S.A.S., acreditado bajo la Resolución No. 1329 de 2020 y Resolución 0294 de 2021 por el IDEAM.

Parámetro	Unidades	HONAC	Valores Límites Máximos Permisibles Artículo 14	Valores Límites Máximos Permisibles Ajustados al Artículo 16	Estado de cumplimiento
Temperatura mínima	°C	29,8	NE*	NE*	Cumple
Temperatura máxima		31,4			Cumple
pH mínimo	Unidades	6,65	6,00 – 9,00	5,00 – 9,00	Cumple
pH máximo		7,37			Cumple
Sólidos sedimentables mínimo	mL/L-h	100	5,00	7,50*	No cumple
Sólidos sedimentables máximo		250			No cumple
Sólidos suspendidos totales	mg/L	216	50,00	75,00*	No cumple
Alcalinidad	mg CaCO ₃ /L	135	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte**	N.A.
Acidez	mg CaCO ₃ /L	46,0	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte**	N.A.
Dureza cálcica	mg CaCO ₃ /L	27,6	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte**	N.A.
Dureza total	mg CaCO ₃ /L	92,4	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte**	N.A.
Nitratos	mg NO ₃ -N/L	1,39	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte*	N.A.
Nitritos	mg NO ₂ -N/L	0,0131	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte*	N.A.
Nitrógeno amoniacal	mg NH ₃ -N/L	37,9	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte*	N.A.
Nitrógeno Kjeldahl	mg N/L	49,4	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte*	N.A.
Color real a 436 nm	m ⁻¹	0,6	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte**	N.A.
Color real a 525 nm		0,9			N.A.
Color real a 620 nm		0,7			N.A.
Fósforo total	mg P/L	1,87	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte*	N.A.
Ortofosfatos	mg PO ₄ -P/L	0,096	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte*	N.A.
DBO ₅	mg O ₂ /L	38	150,00	225,00*	Cumple
DQO	mg O ₂ /L	140	200,00	300,00*	Cumple
Fenoles	mg/L	0,0351	0,20	0,20**	Cumple
Grasas y Aceites	mg Aceites y Grasas/L	20,4	10,00	15,00*	No cumple
Surfactantes	mg/L	2,08	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte**	N.A.
Mercurio total	mg Hg/L	<0,00100	0,01	0,01**	Cumple
Cadmio total	mg Cd/L	<0,000500	0,05	0,05**	Cumple
Plomo total	mg Pb/L	<0,00100	0,10	0,10**	Cumple
Cromo total	mg Cr/L	<0,100	0,50	0,50**	Cumple
Plata total	mg Ag/L	<0,0500	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte**	N.A.
Cianuro total***	mg/L CN	<0,10	0,50	0,50*	Cumple

Según los datos consignados en la tabla 1, los parámetros Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales evaluados, NO cumplen con la norma establecida 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación, por lo que debe implementar acciones que disminuya las concentraciones. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH) El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares. Capacitaciones

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como: gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPAL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 04 de mayo del año 2013. Ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2021 con fecha 28/03/2022, cumpliendo con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes: Biosanitarios (Y1.2), Anatomopatológicos (Y1.1), Fármacos (Y3), Cortopunzantes (Y1.3), Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos (Y16) y Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de desechos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, en desuso o no aptos para el uso previsto originalmente (A4030). Gestor: GEOAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S Plan de contingencia Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa FUMICALI. La fumigación la realizaron el día 19 de marzo de 2022.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, cumple: 1.1 Lo establecido del Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.6.1.3.1. literal h. en la implementación del Plan de contingencia.

1.2 Lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, ha realizado el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2021 con fecha de cierre 28 de marzo de 2022.

1.3 Lo establecido en el Auto No. 0603 del 6 de julio de 2021.

2. HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, incumple con los valores límites permisibles establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación, para los parámetros analizados: Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales, en la caracterización realizada el 7 de mayo de 2021.

3. HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA debe:

2.1 Seguir presentando los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.

2.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de Residuos peligrosos hospitalarios.

2.3 Implementar acciones en el sistema de tratamiento con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, que los parámetros sólidos suspendidos y sedimentables y aceites y grasas estén dentro de los límites permisibles.

2.4. Realizar la caracterización del vertimiento correspondiente al año 2022, teniendo en cuenta todos los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Resolución 0631 de 2015 y presentarla en un término de 90 días calendario para su evaluación.

2.5. Para la toma de muestra de informar para realizar el acompañamiento, con 10 días calendario de anticipación”

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, ubicado en Entrada Bocagrande Cra 2 No. 14-210, con Nit 901.541.021-4, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, ubicado en Entrada Bocagrande Cra 2 No. 14-210, con Nit 901.541.021-4, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:



- 1.1. Seguir presentando los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.
- 1.2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de Residuos peligrosos hospitalarios.
- 1.3. Implementar acciones en el sistema de tratamiento con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, que los parámetros sólidos suspendidos y sedimentables y aceites y grasas estén dentro de los límites permisibles.
- 1.4. Realizar la caracterización del vertimiento correspondiente al año 2022, teniendo en cuenta todos los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Resolución 0631 de 2015 y presentarla en un término de 90 días calendario para su evaluación.
- 1.5. Para la toma de muestra de informar para realizar el acompañamiento, con 10 días calendario de anticipación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 1101 de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente desde la coordinación de Control y Seguimiento del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal del HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, ubicado en Entrada Bocagrande Cra 2 No. 14-210, con Nit 901.541.021-4, al correo electrónico jorge.verano@armada.mil.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRI FUENTES
DIRECTORA GENERAL

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-CARTAGENA

Vobo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo
Abogada, Asesora Externa-EPA

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL